

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo-Reivindicatorio No. 680014003022201800799.00
Demandante: MANUEL BECERRA BARRIOS
Demandados: CARLOS ALBERTO MOSQUERA, DIEGO FERNANDO TRIVIÑO CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe de que se han elevado solicitudes tendientes a aceptar la renuncia presentada por el apoderado del demandante, así como dar impulso procesal a la actuación. Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto la anterior constancia secretarial y los memoriales obrantes en el expediente (documentos No.07, 08 y 09), se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado JUAN PABLO SANTOS VECINO como quiera que se puede colegir de las documentales aportadas que el demandante MANUEL BECERRA BARRIOS, tiene conocimiento de la renuncia del poder presentada por el togado (Documento No.07).

Para los efectos señalados en el artículo 76 inciso 4 del Código General del proceso, entiéndase que el término de cinco días empezó a correr desde la presentación del memorial, visible en el documento No.07 del expediente, esto es, desde el 14 de septiembre de 2020. Ahora bien, si la abogada ALBA ROSA MALDONADO SILVA pretende ser reconocida como apoderada judicial del demandante, deberá aportar poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto conforme lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, caso este último en el que deberá acreditar el mensaje de datos por el cual se confiere el poder y que el mismo provenga de la dirección de correo electrónica del demandante.

De otra parte, se evidencia que el presente proceso tenía programada audiencia de que tratan los artículos 372-373 del Código General del Proceso, para llevar a cabo el **20 de mayo de 2020** a las 9:30 a.m., sin embargo y con ocasión a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura la actuación se encontraba suspendida conforme lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11549, vigente para la fecha referida.

Por tal razón, se fija el día **12 de abril de 2021** a las 9:30 de la mañana para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento en la forma prevista en providencia del 3 de marzo de 2020.

Como quiera que se decretó la inspección judicial al inmueble objeto de reivindicación y a que las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., pueden ser adelantadas en cualquier orden, la audiencia se instalará en la dirección del bien inmueble objeto de reivindicación y una vez agotada la misma y salvo circunstancias particulares, se continuará las demás actividades procesales de forma virtual. La parte demandante deber poner a disposición lo necesario para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, conforme lo señalado en el artículo 78 numeral 8 del Código General del Proceso, así como informar dentro del término de ejecutoria de esta providencia la dirección exacta del inmueble objeto de la diligencia y reivindicación, dado que de las pruebas obrantes en el expediente no se puede verificar su ubicación particular.

Por tal razón y de conformidad con lo señalado en el artículo 7 Decreto 806 de 2020 para la realización de la audiencia se utilizará la herramienta colaborativa de Microsoft TEAMS. Por lo tanto, las partes junto con sus apoderados deberán suministrar las direcciones de correo

electrónico a través de las cuales se realizará la conexión, así como de los testigos que se decreten si es del caso, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

Finalmente, se informa a los sujetos procesales como a sus apoderados que en la página del Juzgado (la cual se encuentra en la página de la rama judicial), en el espacio denominado “AVISOS A LA COMUNIDAD”, encuentran un instructivo sobre cómo acceder y utilizar la plataforma de Microsoft TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 008 Hoy 27 de enero de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97afb72eada93812da749bf87767f8427a7b06536c0552955cc4e217d255f639

Documento generado en 26/01/2021 11:25:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>